



**Sabanalarga, Atlántico, 2 de agosto de 2023.**

**PROCESO . EJECUTIVO -MENOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA**  
**DEMANDADO: ENID SULBARAN CASTELLANOS**  
**REF No. 08-638-40-89-001-2023-00131 – 00**

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA a través de apoderado judicial Dr. MIGEL ANGEL VALENCIA LOEZ en contra de ENID SULBARAN CASTELLANOS , informándole que se recibió escrito solicitando la corrección del auto que libro mandamiento de pago y ordeno medidas cautelares el día 7 de Junio del 2.023, teniendo en cuenta que erróneamente se colocó Ejecutivo de Mínima cuantía , siendo lo correcto colocar Ejecutivo de Menor Cuantía , Dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.**  
**Sabanalarga, Atlántico, 2 de agosto de 2023.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares en fecha 7 de Junio del 2.023 erróneamente se colocó Ejecutivo de Mínima cuantía , siendo lo correcto colocar Ejecutivo de Menor Cuantía -

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Donde dice Ejecutivo de Mínima Cuantía ,  
Debe decir Ejecutivo de Menor Cuantía .-  
En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar dentro del mandamiento ejecutivo y medidas cautelares de fecha junio 7 del 2.023 la cuantía de forma correcta .-

Donde dice Ejecutivo de Mínima Cuantía ,  
Debe decir Ejecutivo de Menor Cuantía .-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 082  
DE FECHA 03 AGOSTO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eedf6070a6f481a3e53946792901302709d787c0e806bfe842f6eb601c8d4f24

Documento generado en 02/08/2023 01:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>